ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:
"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de presentación el análisis necesario para conocer lo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Nótese que la entidad Estatal debe realizar un estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así las cosas, se procederá a realizar el mencionado estudio desde los puntos de vista antes mencionados y en concordancia con lo establecido en la **"GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR"** Expedida por Colombia Compra eficiente. Disponible en el link http://www.colombiacompra.gov.co/es/guia-para-la-elaboracion-de-esthcuudios-de-sector.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, está interesado en contratar **PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.**

1.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la necesidad que se tiene de contratar el objeto ya indicado y a la Guía para la elaboración de estudios del sector. Publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección pertenece a las siguientes clasificaciones según el Clasificador de las Naciones Unidas:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
E – Productos de uso final	46	17	16	46171600 – Equipo de vigilancia
F – Servicios	92	10	15	92101500 – Servicios de policía
F – Servicios	92	12	15	92121500 – Servicios de guardias

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado para la contratación es **DE DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON** 00/100 m. cte. ($221.144.465,00), incluido IVA (19% sobre AIU), costos directos e indirectos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.4.1 CUADRO PRESUPUESTAL

CUADRO PRESUPUESTO SERVICIO MESES ABRIL, MAYO, JUNIO Y 15 DIAS MES JULIO - 2024											
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTID.	VR. UNITARIO	SEGURO DE VIDA	A.I.U. (10%)	VALOR UNITARIO + A.I.U. (10%)	A.I.U. PARA CALCULAR IVA	IVA (19% sobre AIU)	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO	VALOR 3,5 MESES DEL SERVICIO
1	Servicio de vigilancia mensual PTE las 24 horas del dia de lunes a domingo, incluye festivos (con arma).	Mes	3,5	$ 11.778.000,00	$ 3.360,00	$ 1.178.136,00	$ 12.959.496,00	$ 1.295.950,00	$ 246.230,00	$ 13.205.726,00	$ 46.220.041,00
2	Servicio de Vigilancia 12 horas diurna de Lunes a Viernes Laborales del mes (6:00 A.M.- 6:00 P.M.) (con arma).	Mes	3,5	$ 3.515.811,00	$ 1.120,00	$ 351.693,00	$ 3.868.624,00	$ 386.862,00	$ 73.504,00	$ 3.942.128,00	$ 13.797.448,00
3	Servicio de vigilancia mensual PTE las 12 horas nocturnas (6:00 P.M. – 6:00 A.M.) de lunes a domingo, incluye festivos (con arma).	Mes	3,5	$ 6.504.283,00	$ 1.120,00	$ 650.540,00	$ 7.155.943,00	$ 715.594,00	$ 135.963,00	$ 7.291.906,00	$ 25.521.671,00
VALOR TOTAL, incluye IVA (19% sobre AIU)										$ 24.439.760,00	$ 85.539.160,00

CUADRO PRESUPUESTO SERVICIO 15 DIAS MES JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE - 2024											
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTID.	VR. UNITARIO	SEGURO DE VIDA	A.I.U. (10%)	VALOR UNITARIO + A.I.U. (10%)	A.I.U. PARA CALCULAR IVA	IVA (19% sobre AIU)	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO	VALOR 5,5 MESES DEL SERVICIO
1	Servicio de vigilancia mensual PTE las 24 horas del dia de lunes a domingo, incluye festivos (con arma).	Mes	5,5	$ 11.882.000,00	$ 3.360,00	$ 1.188.536,00	$ 13.073.896,00	$ 1.307.390,00	$ 248.404,00	$ 13.322.300,00	$ 73.272.650,00
2	Servicio de Vigilancia 12 horas diurna de Lunes a Viernes Laborales del mes (6:00 A.M.- 6:00 P.M.) (con arma).	Mes	5,5	$ 3.546.856,00	$ 1.120,00	$ 354.798,00	$ 3.902.774,00	$ 390.277,00	$ 74.153,00	$ 3.976.927,00	$ 21.873.098,50
3	Servicio de vigilancia mensual PTE las 12 horas nocturnas (6:00 P.M. – 6:00 A.M.) de lunes a domingo, incluye festivos (con arma).	Mes	5,5	$ 6.561.716,00	$ 1.120,00	$ 656.284,00	$ 7.219.120,00	$ 721.912,00	$ 137.163,00	$ 7.356.283,00	$ 40.459.556,50
VALOR TOTAL, incluye IVA (19% sobre AIU)										$ 24.655.510,00	$ 135.605.305,00

VALOR TOTAL DEL SERVICIO POR 9 MESES, incluye IVA (19% sobre AIU)	$ 221.144.465,00

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir de acta de inicio y legalización y aprobación de las garantías.

1.6 SECTOR DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al

objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la Corporación adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.
El análisis del sector cubre tres áreas:

A. Aspectos generales.
B. Estudio de la oferta.
C. Comportamiento histórico
D. Estudio de la demanda.

1.6.1 ASPECTO GENERALES

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica. Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del Sector servicios.
El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios. Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, mediante la producción de bienes inmateriales.

Dentro de este sector se incluyen sectores tan importantes como el financiero, el turismo, la hostelería, el transporte, la sanidad, la educación y la administración pública. De esta manera, el consumidor ve aumentado su bienestar gracias a una buena salud, mayor formación, una comunidad segura donde vivir, etc. Todos estos factores no se traducen, como hemos mencionado, en la obtención de bienes materiales. Sin embargo, no por ello son de menor importancia para la economía y la vida de las personas.

IMPORTANCIA DEL SECTOR TERCIARIO
Para que un producto final llegue a los consumidores será necesario contar con una amplia gama de servicios auxiliares. En primer lugar, una empresa deberá ser gestionada por administradores, y contar además con asesores en materia contable, jurídica y de recursos humanos. Por otra parte,

para llevar a cabo una actividad comercial, probablemente se necesitará contar con financiación, incluyendo a bancos y otros agentes del sector financiero. Además, deberá asegurarse que el producto será vendido y entregado a los clientes, lo que implica servicios de transporte, comerciales y de publicidad.
Por último, para desarrollar su actividad con normalidad la empresa necesitará hacerlo en una comunidad donde exista un marco jurídico establecido, seguridad interior y una administración que gestione los recursos públicos. Todas estas actividades quedarían así englobadas en el sector terciario.

1.6.2 ASPECTOS ECONOMICOS:

En Colombia el sector de Vigilancia y seguridad privada ha cobrado mucho auge, esto debido a la incursión de empresas extranjeras que empezaron a regir en nuestro país y a prestar dicho servicio, creándose así de igual manera empresas colombianas con el mismo objeto, lo que generó en el Estado colombiano la necesidad de regularlas.

Es por ello que se crean Instituciones Estatales con el fin de ejercer control sobre las mismas, y actualmente con la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, se lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada. La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permite una medida más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública. Con el crecimiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia, desde el punto de vista económico también ha logrado un gran desarrollo, porque son fuentes generadoras de empleo y han incidido en el Producto Interno Bruto que a continuación se detalla.

El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

Fuente: Basado en el clasificador de bienes y servicios disponible en Colombia Compra Eficiente - https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Sección	División	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. Descripción	Ingresos Totales Variación (%)	Ingresos por servicios Contribución (**)	Venta de Mercancías Contribución (**)	Otros Ingresos Contribución (**)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,1	4,7	0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,7	7,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,3	8,5	0,7	0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Actividades de edición	14,6	14,0	0,2	0,4
J	División 60 y Clase 6391	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-20,8	-11,6	-9,3	0,1
J	División 61	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	6,5	0,1	-2,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Telecomunicaciones	3,2	0,2	3,1	-0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,7	14,7	2,5	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,5	7,4	-1,4	0,6
M	Clase 7310	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,9	5,8	-2,3	-0,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Publicidad	20,1	20,3	-0,3	0,1
N	División 82	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	11,0	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Call center	25,5	25,4	-0,1	0,2
NS	Grupo 854	Actividades administrativas y de apoyo de oficina	6,3	6,1	0,1	0,1
P	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Educación superior privada	6,0	5,2	0,0	0,8
Q	Grupo 861	Salud humana privada con internación	8,8	8,6	0,1	0,0
Q	Grupo 862 y 869	Salud humana privada sin internación	4,7	5,3	0,1	-0,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,4	6,9	0,6	1,9

Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ene_20.pdf (28 de febrero de 2020)

6.1.3 **PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB (PIB)**

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto.

El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

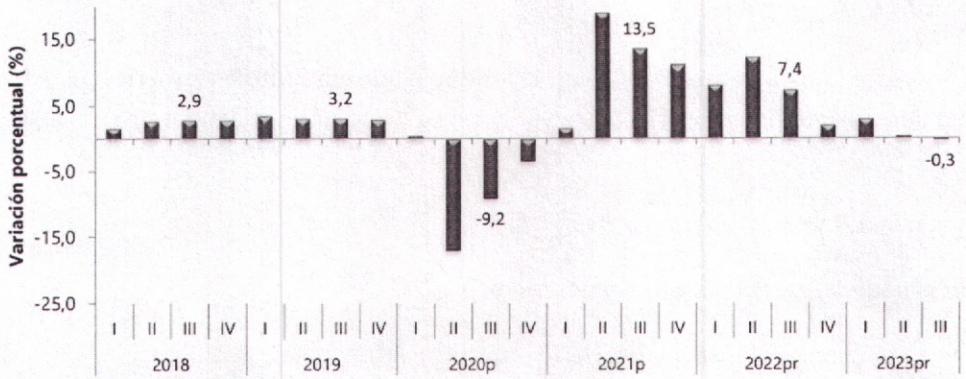
El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara.

El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

6.1.4 PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCION

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2023, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Explotación de minas y canteras crece 2,0%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

1.6.5 TARIFAS 2024 PARA EL SECTOR VIGILANCIA

Teniendo en cuenta que las tarifas para el sector se vigilancia se encuentra reguladas de conformidad con el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, la parte 6, sección 6, Articulo 2.6.1.1.6.1.1. de la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que recoge el Decreto 4950 de 2007), la ley 1857 de 2017 y el Decreto 2269 de 2017, así como los Decretos 2292 y 2293 de 2023, anunció el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio legal de transporte.

Por otra parte, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informa las tarifas mínimas vigentes para el 2024 por medio de la Circular Externa Nº 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este organismo. El cuadro de proporcionalidad para el año 2024 quedará así:

"TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2024 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$1.300.000	X	9,06	=	**$11.778.000**	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	8%	(($11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	**TARIFA BASE + AYS**

Fuente: Circular Externa Nº 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))"

TARIFA:	$1.300.000	X	9,06	=	$11.778.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	8%	(($11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	**TARIFA BASE + AYS**

Fuente: Circular Externa Nº 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2023 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$ 1.300.000	X	9,14	=	$ 11.882.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	**TARIFA BASE + AYS**

Fuente: Circular Externa Nº 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula: ((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%).

6.1.7 MARCO REGULATORIO

El régimen jurídico aplicable al presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su adjudicación estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en las siguientes normas:

Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

• Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

• Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

• Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.

• Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Supervigilancia. • Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.

• Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego.

• Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

• Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

• Decreto 071 del 2002: Establece las cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social.

• Decretos 2292 y 2293 de 2023, anunció el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio legal de transporte, respectivamente.

• LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Esta debe de estar debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El artículo 3 del Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), establece que "Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.(...)"; aunado a lo anterior, el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, determina que "La licencia de funcionamiento.

• LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES: El proponente debe aportar la licencia documento de autorización vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas a nivel nacional o del departamento de Risaralda, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para aquellos sitios donde no se tenga autorización se deberá ofertar un sistema de comunicación efectivo alterno con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio efectivo.

Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

• LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: El proponente debe aportar copia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada • Decreto 1979 de 2001: por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada.

• RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

• PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Proponente debe presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el Gobierno de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 para el amparo de los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, NO inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La Póliza se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.

• Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada El Título IX del Decreto 2535 de 1993 hace referencia especialmente a las normas que en materia de armas de fuego deben acatar los servicios de vigilancia y seguridad privada, siendo estas las siguientes: – Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del Artículo 9º del Decreto. – Idoneidad para el uso de armas. Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada deberá estar capacitada en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. – Tenencia y porte. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos: a. Credencial de identificación vigente. b. Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente.

• Ley No. 1846 de 18 julio de 2017 El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, Trabajo Diurno y Nocturno.

• Listado de armas por identificación expedido por el departamento de control y comercio de armas INDUMIL (Industria Militar de Colombia) • Circular Externa 20231300001105, con asunto: TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2024.

• Demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

1.7. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece la clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias.

La disposición es más cercana a la realidad del tejido empresarial ya que reconoce las diferencias sectoriales y por ello, define rangos de clasificación para tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

A la fecha, las empresas en Colombia se han clasificado por medio de las variables "Número de empleados" y "Volumen de activos". Sin embargo, dada la necesidad de contar con una clasificación que responda a las nuevas realidades de las empresas colombianas, el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio ya que aporta mejor información sobre el tamaño real de las empresas y permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, como por ejemplo el comportamiento de firmas de servicios o tecnología.

La nueva clasificación es fundamental para mejorar la información sobre el tejido empresarial colombiano ya que adopta un criterio más claro y eficiente que aporta mejores insumos para la toma de decisiones de política pública y, así mismo, ayuda a focalizar los programas en beneficio de las Mipymes.
Con el Decreto, que adopta la variable de ingresos por actividades ordinarias anuales, se fijaron rangos en tres macro sectores de la economía: manufactura, servicios y comercio. Los nuevos umbrales fijados por el Decreto en cada uno de los macro sectores son los siguientes:

Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Micro	hasta 811	hasta 1.131	hasta 1.535
Pequeña	desde 811 hasta 7.027	desde 1.131 hasta 4.523	desde 1.535 hasta 14.781
Mediana	desde 7.027 hasta 59.527	desde 4.523 hasta 16.558	desde 14.781 hasta 74.066

*Cifras de Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales en millones de pesos colombianos de 2019

Según lo establecido por la normatividad, aquellas firmas que no clasifiquen en alguno de los tres sectores contemplados deberán usar los umbrales determinados para el macro sector de manufactura.

Por otra parte, en el caso de las empresas que tengan más de una actividad económica, el tamaño será definido por aquella que reporte el mayor volumen de ingresos.

El Decreto definió que las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa por medio de una certificación de su representante legal, o del contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Entretanto, en el caso de las personas naturales, mediante certificación expedida por esta. Este documento deberá registrar el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o por aquellos ingresos obtenidos durante el tiempo de su operación.

Por otra parte, la normatividad estableció como obligatorio el registro de los ingresos por actividades ordinarias anuales de las empresas en el proceso de inscripción y actualización en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Además, el decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para establecer quienes pueden ser los posibles oferentes para el proceso contratación que se pretende adelantar se revisara la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

SECCION N: ACTIVIDADES DE SERVICIO ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Esta sección abarca diversas actividades de apoyo a actividades empresariales generales. Esas actividades difieren de las clasificadas en la sección M, «Actividades profesionales, científicas y técnicas», en que su finalidad principal, no es la transferencia de conocimientos especializados.

DIVISIÓN 80: Actividades de Seguridad e investigación privada.

Esta división comprende los servicios relacionados con la seguridad, como: servicios de investigación y de detectives; servicios de vigilancia y patrullaje; servicios de recogida y entrega de dinero, de recibos o de otros artículos de valor, con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto; explotación de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, en los que la actividad se centra en la supervisión a distancia de los sistemas pero que suele abarcar también servicios de venta, de instalación y de reparación. Si estos últimos componentes se ofrecen por separado, no se clasifican en esta división, sino como venta al por menor, construcción, etcétera.

801 actividades de seguridad privada:

Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

Esta clase incluye:
- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.

• Los servicios de huellas dactilares.
• Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

Esta clase excluye:
• Las actividades de mantenimiento de orden público y de seguridad. Se incluyen en la clase 8423 «Orden público y actividades de seguridad».

8002 actividades de servicio de sistema de seguridad

Esta clase incluye:
• El monitoreo a distancia de los sistemas de seguridad de alarmas electrónicas, tales como alarmas contra incendios y robos, incluso su mantenimiento.
• La instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos de cerradura mecánicos o eléctricos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad.
• El servicio de cerrajería o sistemas mecánicos de cierre. Las unidades que realizan estas actividades pueden también dedicarse en la venta de sistemas de seguridad, dispositivos de cerradura mecánicos o electrónicos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad.

Esta clase excluye:
• La instalación y el mantenimiento de sistemas de seguridad, como alarmas contra robo e incendio. Se incluye en la clase 4321 «Instalaciones eléctricas».
• La venta de sistemas de seguridad, dispositivos de cerradura mecánicos o electrónicos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad, sin vigilancia. Se incluye en la clase 4759 «Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados».
• La consultoría en seguridad. Se incluye en la clase 7490 «Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.».
• Las actividades de mantenimiento de orden público y seguridad. Se incluye en la clase 8423 «Orden público y actividades de seguridad».
• La prestación de servicios de duplicado de llaves. Se incluye en la clase 9529 «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos».

803 actividades de investigador privado

Esta clase incluye:

• Los servicios de investigación y detectives.
• Las actividades de investigadores privados, independiente del tipo de cliente o propósito de la investigación.

A continuación, se muestran algunas de las empresas consultadas en la base de datos del SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL (SIIE)

AÑO	punto de entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de interés	Rentabilidad activo	Rentabilidad Patrimonio

				Versión 4 A.C (CIIU)					
2022	pymes-individuales	900222918	proyectamos seguridad Ltda. en reorganización	N8010 - actividades de seguridad privada	1,82	0,342	2,00	0,287	0,436
2022	Pymes-Individuales	901050298	protección de Infraestructura Colombia Protinco Ltda	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,37	0,719	1,01	2,650	9,424
2022	Pymes-Individuales	900166798	escort security services ltda	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,18	0,950	2,03	0,136	2,721
2022	pymes-individuales	817005097	proware hs s.a.s	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	2,19	0,411	1,02	1,974	3,352
2022	Pymes-Individuales	800251087	Biasas	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	2,58	0,571	1,04	0,473	1,103
2022	pymes-individuales	900227032	cripton security ltda	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,00	0,597	2,21	0,329	0,816
2022	pymes-individuales	830045306	securitec ltda	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	1,63	0,460	3,53	0,050	0,093
2022	pymes-individuales	830072874	compañia de seguridad y vigilancia privada simon bolivar ltda en reorganización	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,21	0,506	2,03	0,570	1,155
2022	Pymes-Individuales	900055281	1.Teg Seguridad Ltda	N8010 - Actividades de seguridad privada	0,69	0,994	2,12	0,414	64,757
2022	pymes-individuales	839000088	laos seguridad ltda	N8010 - Actividades de seguridad privada	9,31	0,300	3,00	0,925	1,322
2022	pymes-individuales	900354530	asda seguridad ltda.	N8010 - Actividades de seguridad privada	7,97	0,610	2,05	0,090	0,232
2022	pymes-individuales	860518574	control sistemas comunicaciones csc ltda	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	1,93	0,336	3,01	0,240	0,361
2022	Pymes-Individuales	900099098	ap ingeniería sas	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	1,58	0,585	2,15	0,184	0,443
2022	pymes-individuales	860353684	salvaguardar ltda	n8010 - actividades de seguridad privada	1,77	0,416	1,02	0,481	0,825
2022	pymes-individuales	830035061	dugatan ltda - en reorganización	n8010 - actividades de seguridad privada	3,47	0,785	2,00	0,348	1,623
2022	pymes-individuales	830014070	seguridad ams ltda bic	n8010 - actividades de seguridad privada	1,27	0,781	2,00	0,486	2,221
2022	pymes-individuales	860514568	seguridad central limitada	n8010 - actividades de seguridad privada	2,75	0,263	4,00	0,762	1,034

2022	pymes-individuales	800213173	cuidar limitada	n8010 - actividades de seguridad privada	5,49	0,311	3,02	0,415	0,602
2022	pymes-individuales	802006730	interglobal seguridad y vigilancia ltda	n8010 - actividades de seguridad privada	5,53	0,503	1,00	0,208	0,419
2022	pymes-individuales	800100230	compañia de vigilancia del casanare ltda covicas ltda	n8010 - actividades de seguridad privada	9,86	0,055	2,13	0,259	0,274
2022	pymes-individuales	813010066	la magdalena serguridad ltda	n8010 - actividades de seguridad privada	5,21	0,280	2,00	0,067	0,093
2022	pymes-individuales	811034722	auto safe sa	n8010 - actividades de seguridad privada	0,54	1,554	2,72	0,111	-0,200
2022	pymes-individuales	900309625	seguridad horus ltda	n8010 - actividades de seguridad privada	2,85	0,537	2,01	0,594	1,282
2022	pymes-individuales	809008620	myo seguridad lda	n8010 - actividades de seguridad privada	2,98	0,344	1,06	0,393	0,599
2022	pymes-individuales	900306514	zona de seguridad ltda	n8010 - actividades de seguridad privada	1,00	0,517	2,19	0,474	0,982
2022	pymes-individuales	830139512	compañia de vigilancia los libertadores ltda	n8010 - actividades de seguridad privada	3,74	0,604	2,00	0,475	1,201
				PROMEDIO	3,15	0,55	2,09	0,52	3,74

Dentro del estudio del sector que se realiza, para el presente proceso hemos considerado tomar la información disponible de la información financiera reportada a diferentes entidades del orden nacional con relación a las actividades de "**ACTIVIDADES DE SEGUIRIDAD PRIVADA**" Para el análisis de los datos se tomó la muestra de más de 25 empresas inscritas en el (SIIE) Sistema de Información Empresarial y clasificadas en CIIU Rev. 4 A.C. La cual nos arroja una participación de alrededor de 20 Mipyme lo que equivale a más del 80% del tamaño de la muestra tomada para este proceso, y se presenta un consolidado de indicadores información financiera a diciembre 31 del año 2022:

1.7.1 INDICE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

LIQUIDEZ: De acuerdo a la base de datos se establece (3,15)

1.7.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO: De acuerdo a la base de datos se establece (0,55)

1.7.3 INDICE DE RAZON DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

COBERTURA INTERES: De acuerdo a la base de datos se establece Como (2,09)

1.7.4 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD ACTIVO: De acuerdo a la base de datos se establece como (0,52)

1.7.5 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD PATRIMONIO: De acuerdo a la base de datos se establece como (3,74)

1.8 INDICADORES APLICABLES A ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA MIPYMES Y EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de mujeres, o la calidad de Mipyme, en los términos del Decreto 1860 de 2021, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Se deja constancia que una vez verificado el estudio de sector se encontró para el análisis de los datos una muestra significativa de empresas lo que equivale a menos del 20 %, una cifra significativa de participación de emprendimiento y empresas de mujeres para el objeto del siguiente contrato, por lo anterior en el cumplimiento a la norma citada se recomienda incluirlo como factor habilitante con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15.

Para el caso de estructuras plurales se tendrá en cuenta el factor diferencial en lo referente a los emprendimientos o empresas de mujeres únicamente cuando esta se encuentre conformada por del 30% en su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte 32 de diciembre del año 2022 con sus respectivas notas, a efectos de ser evaluado.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Formula	Descripción	Valor
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A:	≥ 2.0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A:	≤ 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A:	≥ 2,5
Capital de Trabajo	Del Presupuesto Oficial	Definido en los Pliegos Tipo	

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCION	VALOR
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A:	≥ 0,05
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A:	≥ 0,10

1.9 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA PARA HABILITAR PROPONENTES

De conformidad el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato, con corte 31 de diciembre de 2022.

NOTA: Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Deberá ser mayor o igual a dos coma cuatro (2,4).
FORMULA:

Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente ≥ 2,4

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a cero comas Sesenta (0,60)

FORMULA:

Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total/ Activo Total ≤ 0,60

Razón de Cobertura de Intereses

Deberá ser mayor o igual a tres **(3,0)**.

FORMULA:
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 3,0

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad organizacional del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato, con corte 31 de diciembre de 2022.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Debe ser mayor o igual al cero como cero diez (0,10)

FORMULA:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,08

Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser mayor o igual al cero como cero cinco

FORMULA:

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,05

1.10 REGLAS GENERALES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACÓN

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte mínimo 31/12/2022 acorde a las normas tributarias vigentes para el tipo de persona (natural o jurídica), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen conforme a lo previsto en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la propuesta plural, a partir de esta condición se calcularán los indicadores así:

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

1.11 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANGERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).

Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información:
Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

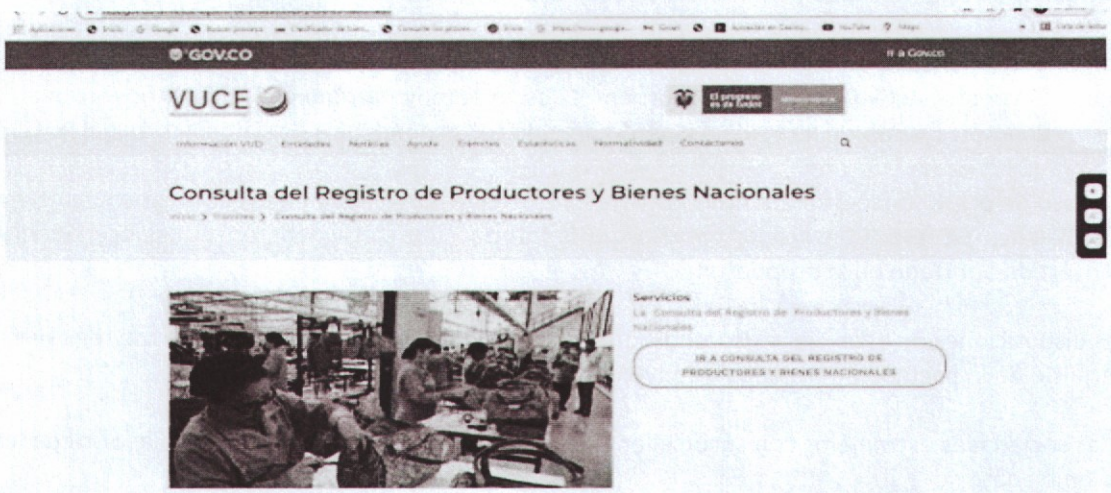
1.12 CONVERSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON MONEDA EXTRANJERA.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

1.13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



Dando cumplimiento al decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, único reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicio en el sistema de compra publica, para el objeto en mención teniendo en cuenta la revisión del presupuesto oficial se pudo determinar que este no supera el 30% es decir, no se encuentra conformado por **BIENE NACIONALES RELEVANTES** por lo que la entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor y deberá para efector de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES otorgarlos por vinculación de empleados o contratista por prestación de servicios colombianos; vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigidos:

*"(...) "**Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican

la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. (...)"

Una vez verificado el cumplimiento de lo anterior, se otorgará 200 puntos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del citado decreto el cual establece:

"(...) Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (...)

Compromiso	Puntaje
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Doscientos (200) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Cien (100) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Cincuenta (50) puntos

La entidad asignará hasta doscientos (200) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el ANEXO No. 13, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará Cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el ANEXO No. 13, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO No. 13, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO No. 13, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

1.14 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

La Corporación Autónoma Regional del Canal Dique (CARDIQUE) año tras año requiere de la **PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.** analizada la información histórica interna de la entidad en cuanto a la prestación de servicio de suministro de tiquetes, se tendrán en cuenta el valor histórico para determinar el valor promedio de mercado

AÑO	MODALIDAD SELECCIÓN	No. PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR
2023	Selección abreviada menor cuantía	SA-CARDIQUE-004-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS PARA LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DIQUE	$ 264.789.063
2022	Selección abreviada menor cuantía	SA-CARDIQUE-001-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS PARA LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DIQUE	$ 270.460.660,98
2021	Selección abreviada menor cuantía	SECOP I No. Proceso 3821	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS PARA LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DIQUE	$ 149,271,326.00

1.15 ESTUDIO DE LA DEMANDA

De conformidad a lo establecido en el manual para el Análisis del sector, se realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores con un objeto similar al que se pretende contratar en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, encontrándose lo siguiente

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD						
NO.	PROCESO NUMERO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	CUANTÍA CONTRATADA	OFERENTE SELECCIONADO
1	SA- CARDIQUE-004-2023	selección abreviada de menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS PARA LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DIQUE	12 MESES	$ 264.789.063	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA

2	SA- CARDIQUE-001-2022	selección abreviada de menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS PARA LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DIQUE	12 MESES	$ 270.460.660,98	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
3	3821	selección abreviada de menor cuantía	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE	9 MESES	$149,271,326.00	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
4	0419	selección abreviada de menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE	9 MESES	$136,059,917.00	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA
5	4420	selección abreviada de menor cuantía	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE	9 MESES	$ 144,223,506	YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ

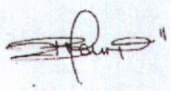
HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

Con el fin de realizar en análisis de la entidad geográficamente cercana, se verifico procesos de contratación con la similitud de objetos al presente proceso, para ello se realizó la respectiva consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, portal web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, sobre las entidades que han celebrado contratos de estas condiciones en el orden distrital y nacional. Dicha consulta arrojó lo siguientes resultados:

ADQUISICIONES PREVIAS DE ENTIDADES GEOGRAFICAMENTE CERCANAS							
NO.	**PROCESO NUMERO**	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)**	**CUANTÍA CONTRATADA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**OFERENTE SELECCIONADO**
1	HSLV-CD-024-2024	Selección Abreviada	PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIN ARMAS PRESTANDO SEGURIDAD PRIVADA A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E	1 MESES	$ 162.729.876	HOSPITAL SUSANA LOPEZ	SERVAGRO LTDA
2	SASI 07 DE 2022 - TIQUETES AEREOS	Selección Abreviada	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS CON RECURSO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDA DISTRITAL Y DISTINTAS DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA	12 MESES	$ 632.314.191	ALCLADIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	VIVAC SEGURIDAD LTDA
3	MP-ESEC1-RE-016-2024	Contratación Mínima cuantía	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, A TODO COSTO, A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE PIENDAMÓ, MORALES, CAJIBÍO, SILVIA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. CENTRO 1.	4 MESES	$ 309.258.384	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO UNO	HEIMDALL SEGURITY LTDA
4	FDRS-SAMC-125-2021	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, PARA LAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	9 MESES	$227.669.712	ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	SEGURIDAD LAS AMERICA LTDA

1.16 ANALISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo.



Proyecto: Andreina patricia Bedran Montiel
Asesor externo